DNCP/DJ N° 3283/12 **Caso N° 2056**

Asunción, 21 de Diciembre de 2012

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVOCADA POR EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (ID 238981)".----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 13 de Noviembre de 2012; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación. Cabe recordar la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

El texto de la denuncia de fecha 13 de Noviembre de 2012 refiere: "*Denuncia sobre el supuesto hecho de declaración jurada de contenido falso en el llamado de referencia por parte de la empresa oferente Guayaki S.A. La empresa oferente GUAYAKI S.A. presentó presumiblemente, en la fecha de apertura de ofertas 22/10/2012 una "Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03". El inciso "e" de este artículo prohíbe expresamente que presenten propuestas "los proveedores y contratistas que se encuentren en mora en las entregas de los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia Contratista, siempre que ésta haya resultado perjudicada" Sin embargo supongo que esta declaración jurada falta a la verdad pues aparentemente este proveedor ha incumplido con los siguientes contratos celebrados con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social: 1-) El contrato:167/2011 vencido el 16/08/2012 en el cuál presumiblemente no se ha entregado la totalidad del ítem 19 sin justificación alguna, ofreciendo la empresa Guayaki S.A. entregar los productos fuera de la vigencia del contrato según nota presentada a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud en fecha 15/10/2012 (más de 50 días posteriores al vencimiento del contrato) 2-) El contrato:137/2011 vencido el 21/08/2012 en el cuál presumiblemente no se ha entregado la totalidad del ítem 45 sin justificación alguna, ofreciendo nuevamente la empresa Guayaki S.A. entregar los productos fuera de la vigencia del contrato según nota presentada a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud en fecha 18/10/2012 (más de 50 días posteriores al vencimiento del contrato) Ambos incumplimientos son*

Abg. Luis Serra Masulli
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abog. Myrta C. Godoy A.
Dirección Jurídica - DNCP

anteriores a la fecha 22/10/12 por lo que se presume que el oferente estaba en pleno conocimiento del hecho al momento de firmar su declaración jurada." (sic).---

En base a lo denunciado se debe resaltar que esta dirección ha solicitado al MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIEN ESTAR SOCIAL, informe sobre la situación contractual con la firma adjudicada Guayaki S.A, específicamente los contratos N° 137/2011 y N° 167/2011, por medio de una nota DNCP N° 35518/12 de fecha 10 de Diciembre de 2012, por lo que el Ministerio informa que la citada firma se encuentra en mora con respecto a los mencionados contratos, habiendo fenecidos los mismos sin que la firma haya dado cumplimiento a la entrega de la totalidad de los insumos adquiridos. ----------

Antes que nada cabe resaltar lo establecido en el Art. 40 inc e de la ley 2051/03 **de las Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar, que reza cuanto sigue** *"los proveedores y contratistas que se encuentren en mora en las entregas de los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la **propia Contratista**, siempre que ésta haya resultado perjudicada" (sic) (destacado nuestro)*----------

De acuerdo al texto anterior podemos percatarnos que la empresa Guayaki S.A, se encuentra en mora con el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIEN ESTAR SOCIAL, y no con el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (I.P.S), por lo que la conducta descripta por el denunciante no se ajustaría a las prohibiciones y limitaciones para la presentación de propuestas o contratos establecidos en la ley de contrataciones Públicas.----------

Finalmente, y por todo lo manifestado precedentemente, no existiendo alguna otra irregularidad que merezca ser indagada y a las recomendaciones emitidas corresponde desestimar la denuncia con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. ----------

Abog. **LUIS SERRA MASULLI**
Dirección Jurídica

Abog. **MYRTA GODOY**
Encargada de despacho
Dirección Jurídica